



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enajenación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos al trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 22 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CUENTAS MUNICIPALES.

Circular.

Las reiteradas disposiciones publicadas por este Gobierno de provincia reclamando la inmediata presentación de las cuentas municipales en descubierto, han sido hasta ahora ineficaces para conseguir que este servicio, uno de los mas importantes de la Administración activa, se ponga al corriente en todos los Ayuntamientos, que se hallan abrumados con comisiones de apremio por débitos al Estado y á la provincia, efecto de no haber exigido al posesionario de sus cargos en Julio último, un balance cuando menos del estado de los ingresos, pagos realizados, deudas y los demás datos convenientes para formar juicio de los recursos con que contaban para hacer frente á sus atenciones.

Por mas que la Real orden de 10 de Marzo de 1879, publicada en la Gaceta de 4 de Abril, contiene declaraciones precisas y terminantes, en virtud de las cuales los Ayunta-

mientos en ejercicio, pueden exigir de los que les han precedido el pago de los débitos de la provincia, previa instrucción del expediente de responsabilidad y en los términos que se expresan en dicha soberana disposición, es lo cierto que por causas de todos bien conocidas, son contados los que lo han verificado, continuando el malograr y dándose el fatal ejemplo de que los recursos de los pueblos se hallen en poder de segundos contribuyentes, para quienes las disposiciones contenidas en los artículos 158 al 165 de la ley municipal han sido hasta ahora de todo punto ineficaces.

Ante semejante estado de cosas deber mio es remover los obstáculos que se opongan al cumplimiento de las obligaciones que en este punto establece la ley de 2 de Octubre de 1877, si quiera para ello me vea obligado á adoptar las medidas coercitivas á que se refieren las Reales órdenes de 10 de Noviembre de 1878 y 23 de Octubre de 1879, único medio de que los Ayuntamientos y cuenta-dantes no vayan mas allá del camino de la negligencia y el abandono con que miran la rendición de las cuentas.

Apercibidos en diferentes circulares; conminados con multa, y exigida esta en los mas de los casos, es llegado el momento de hacer uso de la facultad de nombrar comisionados que á su costa y de oficio procedan á formar todas las cuentas que están por rendir hasta el ejercicio económico de 1879 á 1880.

Antes de adoptar esta medida, que ha de ser muy gravosa para los Alcaldes y Depositarios, puesto que de su peculio particular han de satisfacerse las dietas de los comisionados, á tenor de lo resuelto en Real orden de 28 de Junio de 1880, creo conveniente señalar un último

plazo improrogable, que terminará el día 8 de Diciembre próximo, para la presentación de las cuentas, pasado el cual y sin ulteriores avisos ni apercibimientos, nombraré y saldrán los funcionarios expresados á formarlas de oficio.

No espero que habrá necesidad de utilizar el procedimiento de que dejo hecho referencia, antes bien me prometo que tan pronto como la presente circular llegue á noticia de los cuenta-dantes, se apresurarán todos á cumplir los preceptos de la ley municipal; pero si otra vez mas mis órdenes no fueron escuchadas, desde luego les advierto que no he de consentir por mas tiempo, que el indicado, el aplazamiento en la rendición de dichas cuentas, ó ingreso inmediato en las arcas municipales de los débitos que resulten á favor del municipio.

A este efecto, tan pronto como los Sres. Alcaldes reciban esta circular, darán cuenta de ella al Ayuntamiento en la primera sesion que

celebre, y la notificarán á todos los cuenta-dantes en descubierto hasta el año económico de 1879 á 80, inclusive, arreglando de todo diligencia que se remitirá sin demora á este Gobierno para poder nombrar, una vez trascurrido el 8 de Diciembre, los comisionados especiales, que á ser posible serán los Secretarios de los Ayuntamientos que estén al corriente en todos los servicios que las leyes ponen á su cargo. Si los Alcaldes en ejercicio por consideraciones muy mal entendidas ó por otra cualquiera causa dejan de hacer la notificación que se previene, y de darme aviso el 8 de Diciembre de las cuentas que se hubieren presentado, por sensible que me sea los impondré tambien una multa de 10 pesetas 50 céntimos, que en ningún caso será condonada.

Leon 17 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Estado demostrativo de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por la rendición de cuentas municipales.

| AYUNTAMIENTOS. | Pendientes de presentacion. | Reparos. |
|----------------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| PARTIDO DE ASTORGA. | | |
| Astorga..... | 1871-72 al 79-80. | 1870-71. |
| Benavides..... | 1871-72 al 73-74 y 1876-77 al 79-80. | Devueltas 1874-75 y 75-76. |
| Carrizo..... | 1877-78 al 79-80. | 1875-76 y 76-77. |
| Castrillo los Peñazares | 1879-80 | „ |
| Lucillo..... | 1879-80 | „ |
| Llamas de la Rivera... | 1875-76 al 79-80 | „ |
| Magaz..... | 1875-76 al 79-80 | „ |
| Otero de Escarpizo.... | 1870-71 al 73-74 y 1875-76 al 79-80. | „ |
| Pradorrey..... | 1877-78 al 79-80. | „ |
| Priaranza de Somoza.. | 1875-76 al 79-80. | „ |
| Quintana del Castillo.. | 1876-77 al 79-80. | „ |
| Rabanal del Camino... | 1878-79 y 79-80. | „ |
| S. Justo de la Vega.... | 1879-80. | „ |
| St.º Colombado Somoza | 1879-80. | „ |

| | |
|------------------------------|-------------------------|
| Truchas..... | 1877-78 al 79-80. |
| Turcia..... | 1871-72, 72-73 y 74-75. |
| Val de S. Lorenzo..... | |
| Villegaton..... | 1871-72 al 79-80. |
| Villarejo..... | 1877-78 al 79-80. |
| Villamejil..... | 1875-76 al 79-80. |
| Villares de Ormaiztegui..... | 1875-76 al 79-80. |
| Villaverde..... | |

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

Alija de los Melones... 1876-77 al 79-80.

| | |
|---------------------------------|-------------------|
| Andanzas..... | 1876-77 al 79-80. |
| Bercianos del Páramo..... | 1877-78 al 79-80. |
| Bustillo del Páramo..... | 1879-80. |
| Castriello de la Valduerma..... | 1876-77 al 79-80. |
| Castrocarbón..... | 1875-76 al 79-80. |
| Castrocontrigo..... | 1877-78 al 79-80. |
| Cebrones del Río..... | |

| | |
|-------------------------------|--------------------------|
| Destriana..... | 1876-77 al 79-80. |
| La Bañeza..... | 1878-79 y 79-80. |
| La Laguna de Dalgos..... | 1875-76 al 79-80. |
| Laguna de Negretillos..... | 1878-79 al 79-80. |
| Palacios de la Valduerma..... | 1872-73 al 79-80. |
| Pozuelo del Páramo..... | 1878-79 y 79-80. |
| Quintana del Marco..... | 1878-79. |
| Quintana y Congosto..... | 1875-76, 76-77 y 79-80. |
| Regueras de Arriba..... | 1872-73. |
| Riego de la Vega..... | 1874-75 al 79-80. |
| Roperuelos..... | 1878-80 y 79-80. |
| S. Adrián del Valle..... | 1879-80. |
| S. Cristóbal Polantera..... | 1879-80. |
| S. Esteban de Nogales..... | 1875-76 al 79-80. |
| S. Pedro de Bercianos..... | 1877-78 al 79-80. |
| St. Elena de Jamuz..... | 1874-75 al 79-80. |
| St. María del Páramo..... | 1879-80. |
| St. María de la Isla..... | 1871-72 al 79-80. |
| Soto de la Vega..... | 1874-76 al 79-80. |
| Valdefuentes..... | 1877-78 al 79-80. |
| Villamontán..... | 1871-72, 75-76 al 79-80. |
| Villazán..... | 1871-72 al 79-80. |
| Urdiales..... | 1879-80. |
| Zotes..... | 1878-79 y 79-80. |

PARTIDO DE LA VECILLA.

| | |
|--------------------------|---------------------------------|
| Boñar..... | 1873-74, 74-75, 77-78 al 79-80. |
| Cármenes..... | 1875-76 al 79-80. |
| La Pola de Gordon..... | 1871-72 al 73-74. |
| La Robla..... | 1874-75 al 79-80. |
| La Vecilla..... | 1877-78 al 79-80. |
| Matalana..... | 1871-72 al 79-80. |
| Rodiezmo..... | 1879-80. |
| St. Colomba Carueño..... | 1876-77 al 79-80. |
| Valdelugeros..... | 1875-76, 78-79 y 79-80. |
| Valdepiélagos..... | 1871-72 al 79-80. |
| Valdepeña..... | 1875-76 al 79-80. |
| Vegacervera..... | 1876-77 al 79-80. |

PARTIDO DE LEON.

| | |
|-----------------------------|-------------------|
| Armuña..... | 1879-80. |
| Carrocera..... | 1879-80. |
| Cimanes del Tejar..... | 1879-80. |
| Cuadros..... | 1878-79 y 79-80. |
| Gradoles..... | 1873-74 al 79-80. |
| Garrafe..... | 1878-77 al 79-80. |
| Leon..... | 1879-80. |
| Mansilla Mayor..... | 1875-76 al 79-80. |
| Onzonilla..... | 1877-78 al 79-80. |
| Rioseco de Tapia..... | 1877-78 al 79-80. |
| S. Andrés del Rabanedo..... | 1875-78 al 79-80. |
| Sariego..... | 1876-77 al 79-80. |

| | |
|----------------------------|------------------|
| Valdefresno..... | 1878-79 y 79-80. |
| Valverde del Camino..... | 1879-80. |
| Vega de Infanzones..... | 1879-80. |
| Vegas del Condado..... | |
| Villadangos..... | 1878-79 y 79-80. |
| Villequilambre..... | 1878-79 y 79-80. |
| Villasbariego..... | 1878-79 y 79-80. |
| Villaturiel..... | 1877-78 y 79-80. |
| Villafane (suprimido)..... | |

1878-79 y 79-80

1868-69, 60, 1^{er} semestre de 1863, 1863-64 al 70-71

Devueltas 76-77

1868-69 al 71-72

1872-73

1870-71

1871-72 al 73-74

1869

1876-77 y 77-78

1871-72 y 72-73

1863-64 al 67-68

1875-76 y 76-77

64-65, 66-67, 67-68

71-72 al 73-74

1873-74 y 75-76

1865-66, 66-67, 71

72 y 73-73

PARTIDO DE MURIAS.

| | |
|---------------------------|-------------------|
| Barrios de Luna..... | 1876-77 al 79-80. |
| Cabillas..... | 1875-76 al 79-80. |
| Campan de la Lomba..... | 1872-77 al 79-80. |
| La Mata..... | 1875-76 al 79-80. |
| Las Osmas..... | 1875-76 al 79-80. |
| Palacio del Sil..... | 1877-78 al 79-80. |
| Santa Clara de Ordes..... | 1876-77 al 79-80. |
| Valdesama..... | 1879-80. |
| Villabimbe..... | 1878-79 y 79-80. |

PARTIDO DE PONFERRADA.

| | |
|-----------------------------|-------------------|
| Borrenes..... | 1874-75-75 al 80. |
| Borbibio..... | 1875-76-76 al 80. |
| Cabañas Baras..... | 1877-78-78 al 80. |
| Castriello de Cabrera..... | 1877-78-78 al 80. |
| Encinedo..... | 1876-77-77 al 80. |
| Folgoso..... | 1871-72-72 al 80. |
| Fresnedo..... | 1877-78-78 al 80. |
| Geleña..... | 1878-79 y 79-80. |
| Lago de Cardedo..... | 1879 y 1880. |
| Los Barrios de Salas..... | 1879 y 1880. |
| Molinaseca..... | 1875-76-76 al 80. |
| Noceda..... | 1875-76-76 al 80. |
| Páramo del Sil..... | 1879 y 1880. |
| Ponferrada..... | 1878-79-79 al 80. |
| Priaranza..... | 1876-77-77 al 80. |
| Puente Dom. Florez..... | 1875-76-76 al 80. |
| Sigleya..... | 1879 y 1880. |
| Toreno..... | 1876-77-77 al 80. |
| S. Esteban de Valdueza..... | 1878-79-79 al 80. |

PARTIDO DE RIANO.

| | |
|------------------------|--------------------|
| Acebedo..... | 1877-78-78 al 80. |
| Boca de Huérgano..... | 1878-79-79 al 80. |
| Mamita..... | 1877-78-78 al 80. |
| Posada de Valdeon..... | 1876-77 y 1879-80. |
| Lillo..... | 1879 y 1880. |
| Prado..... | 1876-77 y 79 y 80. |
| Reyero..... | 1878-79-79 al 80. |
| Priero..... | 1879-80. |
| Renedo..... | 1879-80. |
| Riño..... | 1877-78-78 al 80. |
| Salamon..... | 1879 y 1880. |
| Vegamian..... | 1877-78-78 al 80. |
| Villayandre..... | 1879 y 80. |

PARTIDO DE SAHAGUN.

| | |
|----------------------------|------------------------|
| Almanza..... | 1873-74-74 al 79. |
| Escobar..... | 1877-78-78 al 80. |
| Calzada..... | 1876-77-77 al 79. |
| Canalejas..... | 1875-76-76 al 80. |
| Castromudarra..... | 1878-79-79 al 80. |
| Castrotierra..... | 1877-78-78 al 80. |
| Cea..... | 1877-78-78 al 80. |
| Cebanico..... | 1877-78-78 al 80. |
| Cubillas de Rueda..... | 1878-79-79 al 80. |
| Galleguillos..... | 1875-76-76 al 80. |
| Gordaliza..... | 1876-77-77 al 80. |
| Grail..... | 1875-76-76 al 80. |
| Juarra..... | 1876-77-77 al 80. |
| Jorilla..... | 1879 y 1880. |
| La Vega de Almanza..... | 1877-78-78 al 80. |
| Sahelicos del Río..... | 1876-77-77 al 80. |
| Sahagun..... | 1865-66 al 76 y 79-80. |
| Santa Cristina..... | 1876-77-77-78-79-80. |
| Valdepolo..... | 1878-79-79 al 80. |
| Villamol..... | 1879 y 1880. |
| Villamartín..... | 1876-77-77-78-79-80. |
| Villazán..... | 1876-77-77 al 80. |
| Villaverde de Arcayos..... | 1879-77-77 al 80. |
| Villaselán..... | 1876-77-77 al 80. |
| Villeza..... | 1876-77-77 al 80. |

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

| | |
|-----------------------|-------------------|
| Algadefe..... | 1875 y 1876. |
| Ardón..... | 1879 y 1880. |
| Cábreros del Río..... | 1878-79-79 al 80. |
| Campazas..... | 1879 y 1880. |

| | | |
|------------------------|--------------------|--------------------------------------|
| Castillón | 1878-79-79-80 | |
| Castrofuerte | 1879 á 1880 | |
| Cimanes de la Vega | 1873-74 al 1880 | |
| Cubillas de los Oteros | 1875-76-76-77 | |
| Fresno de la Vega | 1876-76 al 1880 | |
| Fuentes de Carbajal | 1879 á 1880 | |
| Gordoncillo | 1870 al 1880 | |
| Gusendos | 1878-79 y 79-80 | |
| Izagre | 1876-76 al 80 | |
| Matadón | 1876-77 y 77 al 80 | |
| Pajares | 1871-72 y 72 al 80 | |
| San Millán | 1877-78-78 al 80 | 1870-71 al 74 y 76 |
| Santas Marías | 1875-76-76 al 80 | |
| Toral de los Guzmanes | 1870-71-71 al 80 | |
| Valdemora | 1876-76-76 al 80 | |
| Valderas | | 1868-80 al 73, 75-76 y 76 y 76 al 80 |
| Valdevimbre | 1879-80 | 1878-74 |
| Valencia de D. Juan | 1870-71-71 al 80 | |
| Valverde Enrique | 1876-76-76 al 80 | |
| Villabraz | 1878-79-79-80 | |
| Villacé | 1879-80 | |
| Villademor de la Vega | 1876-76-76 al 80 | |
| Villafra | 1876-77-77 al 80 | |
| Villamandos | 1878-79 al 80 | |
| Villamañán | 1879-1880 | |
| Villahornate | 1878-79-79-80 | |
| Villaquejada | 1873-74-74 al 80 | |

PARTIDO DE VILLAFRANCA

| | | |
|--------------------|--------------------------|-----------------------|
| Arganza | 1878-79-79-80 | |
| Balboa | 1872-72-73 al 80 | |
| Bárcas | 1879 á 1880 | |
| Berlúnga | 1879 á 1880 | |
| Cácabelos | 1878-78-79-80 | 1874-75 |
| Candín | 1878-79-79-80 | 1871-72-72-73 |
| Camponaraya | | 1879-80 |
| Corullón | 1876-77-77-78-78-79 | 1871-72-72 al 75 |
| Fábero | | 1870-71-71-72 y 79-80 |
| Gencia | 1878-79-79-80 | |
| Paradaseca | 1878-78-79-80 | |
| Peranzanes | 1877-78-78 al 80 | 1876-77 |
| Portela | 1878-79-79-80 | 1874-75 y 75 al 79 |
| Sancedo | 1871-72-72 al 80 | |
| Trabadelo | 1879 á 1880 | |
| Valle de Finóllado | 1871-72-72 al 80 | |
| Vega de Espinareda | 1875-76-76 al 80 | |
| Vega de Valcarce | 1871-72-72-76 y 76 al 80 | 1870-71-73-74 y 74-75 |
| Villadecanes | 1876-76-76 al 80 | |

Circular.—Núm. 70.

Provego á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, que figuran en la relación que á continuación de la presente circular se inserta; los cuales se hallan en descubierto por no haber remitido á este Gobierno de provincia el Inventario de los Bienes de Propios, á que se contrae el Real decreto y circular publicados en el BOLETÍN OFICIAL núm. 44, correspondiente al día 10 de Octubre último que, si no los verifican en el improrogable término de ocho días, daré orden á los respectivos Juzgados para que hagan efectivas las multas con que han sido conminados en mi circular de 19 del mes próximo pasado, sin perjuicio de adoptar contra los expresados funcionarios las determinaciones oportunas, á fin de castigar la indiferencia con que miran las órdenes que emanan de esta superioridad.

Leon 21 de Noviembre de 1881.

El Gobernador, Joaquín de Posada.

Partido de Astorga.

- Carrizo
- Castro de los Polvazares
- Magaz
- Priaranza de Valduerna
- Quintana del Castillo
- Villagaton
- Santiago Millas
- Valderrey
- Val de S. Lorenzo
- Villamejil
- Villarajo
- Villares

Partido de la Bañosa.

- Alja de los Melones
- Audanzas
- Bustillo del Páramo
- Castro de Valduerna
- Laguna Dalgá
- Palacios de la Valduerna
- Pozuelo del Páramo
- Quintana del Marco
- Riego de la Vega
- S. Cristóbal de la Polantera
- Santa Elena de Jamúz
- Santa María de la Isla
- Soto de la Vega
- Valdefuentes
- Villamontán
- Villazola
- Zotes del Páramo

Partido de La Vecilla.

- Valdelugueros
- Valdepiñal
- Valdetoja

Partido de Leon.

- Cuádras
- Garrafe
- Mansilla Mayor
- Rioseco de Tapia
- Sariego
- Valverde del Camino
- Vega de Infanzónes
- Villafañe

Partido de Murias de Paraisos.

- Cabillanes
- La Majua
- Láncara
- Las Omañas
- Los Barrios de Luna
- Palacios del Sil
- Santa María de Ordás
- Soto y Amio

Partido de Ponferrada.

- Alveres
- Castro de Cabrera
- Encinedo
- Fresnedo
- Ponferrada
- Priaranza del Bierzo

Partido de Riaño.

- Lillo
- Priore
- Vegamían

Partido de Sahagun.

- Calzada
- Canalejas
- Castrotierra
- Cea
- La Vega de Almazán
- Sahagun
- Valdepolo
- Villamoratiél
- Villaselán
- Villavelasco

Partido de Valencia D. Juan.

- Ardón
- Campo de Villavidel
- Gordoncillo
- Pajares de los Oteros
- Santas Martas
- Valverde Enrique
- Villademor de la Vega

Partido de Villafranca.

- Balboa
- Corullón
- Fábero
- Paradaseca
- Portela
- Vega de Espinareda
- Villadecanes

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 71.

Habiendo desaparecido de su casa, el día 16 del corriente, Petra Balavazque, mujer de Anastasio Díez, vecinos de Villarrosa, según participa á este Gobierno la autori-

dad de aquél término municipal; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que practiquen cuantas diligencias crean del caso hasta conseguir averiguar el paradero de la indicada Petra, poniéndola si fuere habida, á disposición del Alcalde de Villaturiel, para lo cual se anotan á continuación las señas.

Leon Noviembre 21 de 1881.

El Gobernador, Joaquín de Posada.

Señas de Petra.

Edad 22 años, estatura regular, ojos garzos, nariz regular; viste manto de sarasa color café, mantilla larga negra, manton de lana torcida color morado, con cenefa azul; zapato abotinado; lleva un niño de año y medio, que viste pantalón de muleton azul, mantes de lo mismo y mandil encarnado ó negro, alternando.

Circular.—Núm. 72.

Habiendo desaparecido el día 17 del actual, de la casa de José García, vecino de Valtuille de Abajo, una vaca; pelo negro, de poca alzada, con las astas muy aguzadas y vueltas hacia atrás; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, entregándola, si fuere hallada, á su dueño, quien abonará los gastos.

Leon, Noviembre 22 de 1881.

El Gobernador, Joaquín de Posada.

Circular.—Núm. 73.

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba, una plaza de agente de tercera class del cuerpo de Orden público de esta provincia, dotada con el haber anual de 750 pesetas, he dispuesto cumpliendo con lo prevenido en circular de 26 de Octubre último, publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que previene la ley de 21 de Julio de 1876, puedan solicitarla dentro del término de diez días contados desde la fecha de la presente circular.

Leon 22 de Noviembre de 1881.

El Gobernador, Joaquín de Posada.

SECCION DE FOMENTO.

Miércoles.

Por providencia de esta fecha se acordó declarar cancelado el expediente de registro minero denominado *Yreia*, incoado por D. Urbano de las Cuevas, en representación de D. Beinaldo Brehen y Ruiz á virtud de no existir el sitio ni los linderos que se citan en la solicitud del expresado registro en el término del pueblo de Tegedo, Ayuntamiento de Folgoso.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 15 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION

DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1881.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Se abrió la sesion á las once de la mañana con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del despacho ordinario leyendo los dictámenes presentados por las Comisiones.

Pasaron á las mismas para informe varios asuntos.

Se leyeron dos proposiciones, la una para solicitar la reforma de las bases del proyecto de ley sobre Tribunales, y otra para que se forme un reglamento de pensiones.

Propuso el Sr. Casaseca que según costumbre establecida, fuera nombrado director de la Cruz de Ponferrada un Diputado provincial, y así se acordó, recayendo la eleccion en el Sr. Villarino y Gayoso.

Escusaron su asistencia los señores García Florez, Alonso y Alonso, Quiros, y Alvarez y Alvarez.

Solicitaron licencia por cuatro dias, que les fué concedida los señores Casado (D. José y D. Matias).

Quedaron ratificados varios acuerdos tomados por la Comision provincial asociada de los Diputados residentes, en virtud de las facultades que le confiere el art. 66 de la ley provincial.

Se acordó decir al Alcalde de Salamanca, forme un nuevo proyecto para reparar el camino de Lois á las Salas.

Impresa la cartilla floxérica, quedó resuelto su distribucion á los Ayuntamientos, recomendando su lectura, dirigiendo tambien 30 ejemplares á la Sociedad Económica y 50 al autor de tan notable trabajo, dándole á la vez las gracias.

Para las obras de reparacion de la carretera de Ardon, se votó la

subvencion del 50 por 100, importante 1.250 pesetas, que no se abonarán hasta que el Ayuntamiento nombre un peon-caminero.

Aprobando los dictámenes de la Comision de Fomento, se acordó: devolver las fianzas al contratista de los puentes de Pedrosa y Roca, de Huérgano, y pago al Ingeniero de sus dietas. Proceder á la recepcion del puente de Villaverde de Arcayos. No haber lugar á la subvencion solicitada por el Ayuntamiento de Soto y Amio, hasta que el mismo cumpla con las prescripciones de la ley. Igual acuerdo recayó en otra pedida por el Ayuntamiento de Bembibre. Se dictaron las disposiciones convenientes para la liquidacion de las obras del puente Orugo. Satisfacer al Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas lo que se le adeuda por resto de subvencion. Cambiar por maderas de pino las de roble designadas para el puente de Nistal. Satisfacer el importe de obras ejecutadas en la carretera de Boñar, y pago de dietas del Ingeniero. Aprobar los proyectos de nuevos trozos de la carretera de Boñar. Aumentar 250 pesetas á los auxiliares de caminos, señores Bravo y Carreño, en la asignacion de indemnizaciones. No haber lugar á colocar en la Imprenta á un hijo de D. José Sapdoval, y guardar y cumplir las disposiciones superiores que señalan tres mil pesetas de sueldo al Catedrático don Jacinto Mongelos.

Tambien quedó resuelto: satisfacer los haberes que devengue el personal del censo. Ordenar al apoderado de la Diputacion, remita el importe de las rentas del demente D. Aureliano Rodriguez. No suspender el procedimiento contra el Ayuntamiento de Grcjal de Campos, hasta que satisfaga los dos trimestres vencidos del actual ejercicio, y decir á la junta de Agricultura que puede utilizar para sus ensayos los instrumentos que haya en el Instituto.

Leido un dictamen de la Comision de Hacienda proponiendo se concedan á la viuda del Catedrático de Agricultura del Instituto dos mensualidades por razon de supervivencia, usó de la palabra el señor Molleda para manifestar que aun cuando encontraba racional la concesion, debia aplazarse la discusion de este dictamen, para cuando se reglamente este servicio, sobre lo que hay presentada una proposicion; defendieron el dictamen los Sres. Granizo, Llamazares y Gutierrez, y puesto á votacion resultó desechada por 13 votos contra 10, explicando su voto los Sres. Casaseca y Perez Fernandez en el sentido de que no le emitieron en contra por falta de conformidad con lo que se propone, sino por que debe discutirse la cuestion hasta que se dis-

cuta la proposicion sobre reglamento. El Sr. Novoa explicó su voto en el sentido de que no se va á sentar jurisprudencia para lo sucesivo.

Fué concedida autorizacion para litigar, á la Junta administrativa de Sabugo, Ayuntamiento de Mufias de Paredes, con el objeto de reivindicar terrenos comunes.

Se desestimó la reclamacion de varios vecinos de Correcillas, pidiendo la segregacion de este pueblo del Ayuntamiento de Valdepiñago, y su agregacion al de Matallana; así como las relativas al ramo de consumos de D. Vicente Peret Macías y D. Manuel Orozco.

Instruido expediente por el Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, en solicitud de segregacion del distrito judicial de Valencia de D. Juan, y agregarse al de la capital, se acordó emitir informe favorable á esta pretension.

A propuesta de la Comision de Beneficencia, quedó acordado: recoger en el Hospicio á los huérfanos Isidro, Estanislao y Antonio Carriazo, y á los de igual clase Francisco y Juan Rubio. Autorizar al Director del Hospicio de Leon para tomar temporalmente oficiales con destino al taller de zapateria. Pasar á la Seccion para que forme el presupuesto y planos de incorporacion al Hospicio de Astorga, de una casa cedida por el Ilmo. Prelado. Aplazar para el próximo presupuesto la solicitud de los maestros de talleres y portero del mismo Hospicio sobre aumento de haberes. Costear al expuesto Froilán Blanco el título de maestro superior. Hacer presente al Sr. Gobernador, que una orden de la Direccion general de Beneficencia, no es aplicable á los servicios de este ramo á cargo de la Diputacion. Cubrir con arreglo al turno establecido las vacantes que resultan en el Asilo de Mendicidad. Negar el socorro de calamidades solicitado por D. Francisco Diaz Rijo. Conceder licencia para casarse y dote, á la acojida Antonia Serrano. Disponer que se forme expediente sobre concesion de socorro al Ayuntamiento de Villamañan, con motivo de un pedrisco que sufrió. Dar instrucciones al Director del Hospicio de Astorga, respecto de la evasion de dos cojidos. Aprobar las cuentas del Hospital y Asilo del mes de Octubre próximo pasado. No haber lugar por ahora á trasladar al Asilo de Mendicidad los enfermos crónicos del Hospital. Negar la dote solicitada por Gregoria Perez, y desestimar varias instancias en solicitud de socorro de lactancia ó ingreso de niños en los Hospicios que no se hallan dentro de las condiciones del reglamento.

Se leyó el dictamen de la Comision de Beneficencia para que se provea en propiedad la plaza de Secretario-contador del Hospicio de

Leon, opinando el Sr. Llamazares que se anuncie la vacante en el Boletín, se exijan condiciones á los aspirantes; combatieron esta opinion los Sres. Perez Fernandez y Molleda, y terciando en el debate el Sr. Balbuena para demostrar que el dictamen no excluye procedimiento alguno para la provision, quedo aquel aprobado.

Lo fué igualmente el de la misma Comision, proponiendo que se cubra la vacante de contador mayor del Hospicio de esta capital.

Trascurridas las horas de reglamento, se levantó la sesion.

Leon 17 de Noviembre de 1881.
El Secretario, Domingo Diaz Canaja.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE LEON.

Negociado de Impuestos.

Circular.

Habiendo vencido el 5 de los corrientes el plazo señalado para verificar el pago del 2.º trimestre de consumos, cereales y sal correspondiente al actual ejercicio, sin que los Ayuntamientos todos de esta provincia hayan ingresado en Caja el importe de aquel, no obstante la invitacion y excitacion que en carta particular de esta Administracion les fué dirigida en 9 del que rije, he acordado prevenir á los Alcaldes para que sin excusa ni pretexto de ningun género lo hagan efectivo en todo el presente mes; pues de lo contrario irremisiblemente é imprescindiblemente el día 1.º de Diciembre próximo despacharé contra los que resulten morosos comision ejecutiva para que sin levantar mano procedan á hacer efectivos los descubiertos que resultan en aquella fecha.

Lo que en cumplimiento á lo ordenado por la superioridad su publica para conocimiento de todos aquellos á quienes incumben su mas exacto y debido cumplimiento.

Leon 19 de Noviembre de 1881.
El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Debiendo procederse á la limpia y corta, por entraseo, del monte de San Martín de Valdepueblo, propio de mi principal el Excmo. señor Conde del Montijo, bajo las condiciones del pliego que está de manifiesto en la administracion de S. E. en Valdunquillo, se avisa al público, que el día 23 del presente mes, se hará en la misma administracion la subasta de dicha corta.

Valdunquilla 11 de Noviembre de 1881.—El Administrador, Felipe de la Morena.

LEON.—1881.

Imprenta de la Diputacion provincial.